

REGLAMENTO PROMOCIÓN

“Purdy Card te regala \$500 para que te vayas de paseo”

Con el fin de establecer el marco legal y condiciones generales con que se desarrolla la promoción “Purdy Card te regala \$500 para que pasees” y durante su vigencia, la empresa Financiera CAFSA S.A., con cédula jurídica número tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante CAFSA o el ORGANIZADOR emite el presente Reglamento. En consecuencia, dicha promoción se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes **ARTÍCULOS**:

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan las reglas de este Reglamento, incluyendo aquellas cláusulas relacionadas a la responsabilidad del ORGANIZADOR. La participación y obtención del beneficio al que se refiere esta promoción estará condicionado al cumplimiento previo de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como de lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 1. Del Organizador de la Promoción y del Reglamento.

La promoción denominada “Purdy Card te regala \$500 para que pasees” es organizada por Financiera CAFSA S.A., cédula jurídica tres- ciento uno- cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno, en adelante conocido como el “ORGANIZADOR”. Este Reglamento determina las condiciones bajo las cuales se rige La promoción denominada “Purdy Card te regala \$500 para que pasees”. Lo aquí dispuesto es de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores. Este Reglamento se encuentra publicado en la página web (www.cafsa.fi.cr) del ORGANIZADOR y en todos aquellos medios que éste considere pertinentes.

Artículo 2. Descripción de la Promoción.

La Promoción que se regula mediante este Reglamento consiste en: que toda persona física que durante los días oficiales del evento denominado Expo Móvil 2023 realicen el escaneo del código qr, disponible en el stand oficial de Purdy Card, y registren sus datos personales, así como brindar la autorización a Financiera CAFSA S.A., para que realice las diferentes consultas en la bases de consulta pública autorizadas, como parte de la actividad de presentación del producto llamado Purdy Card, y perteneciente a CAFSA, quedará participando en la rifa de \$500 (quinientos dólares americanos) canjeables en hospedaje en diferentes hoteles en el territorio nacional.

Artículo 3. Plazos de la Promoción.

Esta promoción se rige por los siguientes plazos, que son de carácter perentorio:

a. Plazo promocional: la promoción es válida por tiempo limitado. El plazo promocional inicia el día 9 de marzo del 2023 y finaliza el día 19 de marzo del 2023 ambos días inclusive. Pasada esta última fecha caducará el derecho de participar en forma alguna.

b. Periodo de redención del premio: el ganador del respectivo premio podrá hacer efectivo el mismo a partir del día 01 de abril de 2023 y hasta el día 31 de julio de 2023, ambos inclusive.

d. Periodo de comunicación al ganador: EL ORGANIZADOR se compromete a comunicar a más tardar 30 días hábiles a partir de la finalización del periodo promocional al respectivo ganador sobre la obtención del premio.

Artículo 4. De la forma de participar.

Solamente podrán participar en esta promoción aquellas personas físicas que sean mayores de edad, que cuenten con un documento de identificación válido y vigente desde el inicio de la promoción y hasta el día de su finalización según el plazo establecido en la promoción, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que conozcan y acepten en forma anticipada las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento. Para poder participar, los interesados deberán hacerlo única y exclusivamente de la siguiente manera: deberá presentarse personalmente en el stand de Purdy Card, durante los días oficiales del evento llamado Expomóvil 2023, y realizar su escaneo del código qr, así como completar todos sus datos personales solicitados, por medio del formulario que ha dispuesto CAFSA para los participantes.

Artículo 5. Del premio y su aplicación.

El premio detallado para la promoción denominada **“Purdy Card te regala \$500 para que pasees”** organizada por Financiera CAFSA S.A., consta de: un certificado de \$500 (quinientos dólares americanos), canjeables en hospedaje en los siguientes hoteles en el territorio nacional: Hotel Planet Hollywood, Hotel Dreams las Mareas, Hotel Secrets Papagayo, Hotel Fiesta Resort, Hotel Barceló Playa Tambor, Hotel Occidental Tamarindo, Hotel Occidental Papagayo, Hotel Villas Playa Samara, Hotel Azura, Hotel Montaña de Fuego, Hotel Termales del Bosque y Hotel Heliconias Nature Lodge. Cualquier otro gasto adicional en que se incurra por parte del ganador y/o su(s) acompañante(s) deberá ser cancelado directamente por el ganador del premio, y libera a CAFSA de cualquier responsabilidad al respecto. Dicho premio no incluye tampoco ninguna cortesía o descuento relacionado a todos los servicios que dichos hoteles brinden, sean estos de forma regular o extraordinariamente. El ganador del premio deberá hacer efectivo su premio según lo estipulado en el artículo 3. Plazos de la promoción, y deberá realizarlo en coordinación directa con la empresa Vía Punto Travel Portfolio, y quedará sujeto a la disponibilidad de habitaciones que el hotel tenga en relación a las fechas incluidas en el periodo de redención del premio.

Artículo 6. De la publicación del Reglamento y de los ganadores.

El presente reglamento será publicado en la página web www.cafsa.fi.cr. Con respecto a la comunicación al ganador sobre la obtención del premio, se realizará vía llamada telefónica por medio de un representante oficial de EL ORGANIZADOR, según lo estipulado en el artículo 3. Plazos de la promoción.

Artículo 7. Responsabilidad del Organizador.

El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación del beneficio indicado en este Reglamento. Los participantes de la promoción serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Los participantes liberan de responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado en la promoción. EL ORGANIZADOR no responderá por cualquier daño, pérdida puedan ocurrir por el uso y disfrute de los beneficios de esta promoción. La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la acreditación del beneficio a solicitud del participante con las características y mediante los mecanismos establecidos en este Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo; b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los participantes o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del beneficio. Así mismo expresamente se libera la responsabilidad al ORGANIZADOR por divergencias, daños o prejuicios sufridos por el ganador en relación al servicio ofrecido directamente por el hotel seleccionado.

Artículo 8. Derechos de imagen.

Los participantes aceptan y autorizan al participar en esta promoción que su nombre, voz e imagen aparezcan en programas de televisión, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el ORGANIZADOR desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 9. Relación entre las partes.

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes más allá de lo necesario para dar cumplimiento a las estipulaciones de esta promoción. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de cliente, empleado, representante o agente del ORGANIZADOR ni de los patrocinadores de la promoción, en caso de existir. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 10. Suspensión de la promoción.

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del ORGANIZADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de la promoción y las acciones que a juicio del ORGANIZADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a la promoción o el ORGANIZADOR podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

Artículo 11. Información personal.

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al ORGANIZADOR. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte del ORGANIZADOR y su inclusión en una base de datos, si a bien lo tuviese el ORGANIZADOR, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa organizadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido.

Artículo 12. Restricciones y limitaciones.

1- La responsabilidad del ORGANIZADOR culmina con la aplicación del beneficio, de manera que éste no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades, gastos médicos y demás daños y perjuicios en los que puedan ocurrir los clientes por el uso y disfrute de los beneficios entregados; 2-. El ORGANIZADOR se responsabiliza únicamente por la aplicación del beneficio con las características señaladas en este Reglamento; 3-. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos con los beneficios para retirarlos o hacerlos efectivos; 4-. Los beneficios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comerciados. Estos beneficios serán entregados únicamente a la persona favorecida según los términos de este reglamento y conforme a la información que conste en los registros del ORGANIZADOR; 5-. Si se demuestra que una persona no brindó sus datos en forma correcta, o recibió un beneficio por medio de engaño o falsificación, el ORGANIZADOR podrá reclamar el beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso; 6-. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR. Esta circunstancia se comunicará públicamente, cesando la promoción a partir de la fecha de comunicación; 7-. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de modificar las fechas y beneficios estipulados. 8-. Cualquier violación a las normas, procedimientos o condiciones establecidos para la promoción implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación y retiro del beneficio. 9.- En esta promoción no podrán participar los empleados del ORGANIZADOR. 10.- Es responsabilidad del ORGANIZADOR la publicación del presente Reglamento por los medios que determine convenientes, con el fin de dar a conocer las condiciones de participación en la presente promoción. Sin perjuicio de lo anterior, el

ORGANIZADOR se compromete a mantener publicado durante el plazo de la promoción el Reglamento en la página web y en todos aquellos medios que considere pertinentes.

Artículo 13. Consultas y reclamos.

Cualquier duda o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 25475-5500 del Call Center de Financiera CAFSA S.A. sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.